



PROCESO ORDINARIO No. 2021-270

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario instaurado por **JAVIER MAURICIO BARBOSA PUENTES** contra **FLEXO SPRING S.A.S.**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aportó trámite de notificación a la parte demandada **FLEXO SPRING S.A.S.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder en documento digital 12 y contestación en documento digital 136, por parte de la demandada **FLEXO SPRING S.A.S.**, de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **FLEXO SPRING S.A.S.**

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.128.867 de Bogotá y tarjeta profesional No.347.296 del CS de la J., conforme poder obrante en pdf.2 y 3 del documento digital 12 y Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba Abogados S.A.S., obrante en pdf.4 a 21 del documento digital 12.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 13, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **FLEXO SPRING S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aea490b9d82d20319571ef261eab807a9178f54e510456ab89d2e1207d19ec8**

Documento generado en 25/09/2023 06:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>